



El progreso
es de todos

Mincomerccio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00573-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

JUAN CAMILO GALIANO CHICUE

camilogaliano6@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-012927

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	25 de abril de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0437-CONSULTA
Código referencia:	0-2-210
Tema:	Presentación estado situación financiera

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Los marcos técnicos especifican la utilidad para los usuarios de la información financiera de presentar la información clasificada entre corriente y no corriente, pero no obliga a un orden específico, de tal manera que una entidad podrá presentar sus activos primero colocando los no corrientes y luego los corrientes; o también puede optar por presentar primero los activos corrientes y luego los no corrientes.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

77



CONSULTA (TEXTUAL)

Existe alguna normalidad, reglamentación, regulación o concepto que indique en la elaboración y presentación de los estados financieros se debe presentar primero las cuentas corrientes y luego las no corrientes o viceversa?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Para las empresas clasificadas en el grupo 1, que aplican las NIIF completas, los párrafos 60, 61 y 64 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, establecen que la presentación de los activos y pasivos se puede hacer clasificándolos en corrientes y no corrientes o por orden de liquidez, o haciendo mezcla (párrafo 64). Véase a continuación los párrafos 60, 61 y 64:

"Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

*60 Una entidad **presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 66 a 76, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante.** Cuando se aplique esa excepción, una entidad presentará todos los activos y pasivos ordenados atendiendo a su liquidez.*

61 Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará el importe esperado a recuperar o a cancelar después de los doce meses para cada partida de activo o pasivo que combine importe a recuperar o a cancelar:

- (a) dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa, y*
- (b) después de doce meses tras esa fecha.*

64. Se permite que, al aplicar el párrafo 60, una entidad presente algunos de sus activos y pasivos empleando la clasificación corriente/no corriente, y otros en orden a su liquidez, siempre que esto proporcione información fiable y más relevante. La necesidad de mezclar las bases de presentación podría aparecer cuando una entidad realice actividades diferentes". (Negrilla añadida)

Para las empresas clasificadas en el grupo 2, que aplican las NIIF para las PYMES, el párrafo 4.4 de la sección 4 Estado de Situación Financiera, establece que la presentación de los activos y pasivos se puede hacer clasificándolos en corrientes y no corrientes o por orden de liquidez de forma ascendente o descendente. Véase a continuación el párrafo 4.4:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



"Distinción entre partidas corrientes y no corrientes

*4.4 Una entidad **presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes**, como categorías separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 4.5 a 4.8, **excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante**. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán de acuerdo con su liquidez aproximada (ascendente o descendente)". (Negrilla añadida)*

Para las empresas clasificadas en el grupo 3, que aplican las NIF para microempresas, el párrafo 4.2 del capítulo 4 Estado de Situación Financiera, establece que la presentación de los activos y pasivos se puede hacer clasificándolos en corrientes y no corrientes o por orden de liquidez de forma ascendente o descendente. Véase a continuación el párrafo 4.2:

*4.2 Una microempresa revelará en el estado de situación financiera, sus activos y pasivos clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 4.3 a 4.6 **excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante**. En este último caso, todos los activos y pasivos se presentarán de acuerdo con su liquidez aproximada (ascendente o descendente).*

En conclusión, los marcos técnicos especifican la utilidad para los usuarios de la información financiera de presentar la información clasificada entre corriente y no corriente, pero no obliga a un orden específico, de tal manera que una entidad podrá presentar sus activos primero colocando los no corrientes y luego los corrientes; o también puede optar por presentar primero los activos corrientes y luego los no corrientes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 14 de Mayo del 2019

1-2019-012927

Para: **camilogaliano6@gmail.com**

2-2019-012999

CAMILO GALIANO

Asunto: CONSULTA 2019-0437

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2019-0437

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0437 Presentación estado situación financiera env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

